



PERÚ

# Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO REGIONAL N° 0127-2022-GRU-CR

Pucallpa, once de noviembre de dos mil veinte y dos

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27880, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante Citación N° 026-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como segundo punto, el Oficio N° 001-2022-GRU-ANCORE-PCD, de fecha 08 de noviembre de 2022, remitido por el señor José Luis Hanco Mamani – Presidente de la Asociación de Presidentes y Consejeros Delegados de los Consejos Regionales del Perú, sobre la invitación a participar en el IV Encuentro Nacional denominado: *"Control Político, Interpelación y Censura en los Consejos Regionales y Descentralización Fiscal"*, la realizarse en la ciudad de Puerto Maldonado – Región Madre de Dios, los días 24 y 25 de noviembre de 2022.

Que, el Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, en su intervención en el debate señaló que, la Asociación de Presidentes y Consejeros Delegados de los Consejos Regionales del Perú, con la participación de los Presidentes de los Consejos Regionales y el respaldo unánime de los Consejeros Regionales del todo el Perú, vienen impulsando iniciativas legislativas ante el Congreso de la República, con la finalidad de incorporar al artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales nuevas atribuciones y herramientas para poder Interpelar y Censurar a los Funcionarios Públicos que forman parte del aparato regional, con la finalidad de realizar un control político; Asimismo, se está buscando la Descentralización Fiscal, a fin de que el Consejo Regional no puedan depender administrativa y económicamente del Ejecutivo Regional, por lo que resulta importante que los Consejeros Regionales participen en el evento denominado: *"Control Político, Interpelación y Censura en los Consejos Regionales y Descentralización Fiscal"*; por lo que solicita Autorización de viaje del 23 al 27 de noviembre de 2022.

Que, los Consejeros Regionales señores Emerson Kepler Guevara Tello, Edwin Paúl Alvarado Montero y Albares García Laureano, en su intervención señalaron que, al ser la invitación de carácter





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



extensivo todos los Consejeros Regionales de Ucayali que tienen el deseo de participar, por lo que solicitan autorización de viaje del 23 al 27 de noviembre de 2022, a fin de participar en el evento denominado: "Control Político, Interpelación y Censura en los Consejos Regionales y Descentralización Fiscal". Por otro lado, el Consejero Regional - señor Land Barbaran La Torre, solicita autorización de viaje, conforme a la fecha solicitado por los Consejeros Regionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el viaje de los Consejeros Regionales señores Land Barbaran La Torre, Emerson Kepler Guevara Tello, Pedro Pablo Pérez Bailón, Edwin Paúl Alvarado Montero, Albaros García Laureano y Erik Ramos Tello, a la ciudad de Puerto Maldonado - Región de Madre de Dios, los días 23 al 27 de noviembre de 2022, con la finalidad de participar en el Evento Nacional denominado: "Control Político, Interpelación y Censura en los Consejos Regionales y Descentralización Fiscal".

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre  
PRESIDENTE